

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE CHATTARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE RETENIDO Y NO HAN SIDO RETIRADOS POR MÁS DE TRES AÑOS DEL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA EMOV EP

Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 ibídem ordena: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.4 señala: *“...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción...”*

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, en la disposición General Quinta señala: *“(...) Los vehículos que, no han sido retirados por sus propietarios por más de un año contado a partir de la fecha de su ingreso al centro de retención vehicular de tránsito, serán declarados en abandono por parte de la autoridad propietaria del centro de retención, salvo los que se encuentren en acciones procesales judiciales. Facultase a las entidades competentes en materia de control de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones para que, de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, procedan al remate en subasta pública de los vehículos declarados en abandono. Cuando excedan los tres años contados desde su fecha de ingreso, facúltase a los organismos de tránsito citados, a proceder, sin más trámite, a la chatarrización de los vehículos. Los valores impagos generados por estos vehículos serán exonerados a fin de que proceda la baja de los mismos en el Sistema de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Se dará el mismo tratamiento para los casos de vehículos robados o hurtados, declarados mediante resolución judicial (...)”*

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. (331.1) señala: *“La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Comisión de Tránsito del Ecuador y los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido las competencias en materia de tránsito, están facultados para rematar mediante subasta*

pública o chatarrizar los distintos vehículos que se encuentren aprehendidos, retenidos o encargados en los distintos Centros de Retención Vehicular”.

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. (331.2) señala: *“La subasta pública o chatarrización de los vehículos se realizará cuando el propietario o poseedor no ha retirado de las dependencias de tránsito señalados en este reglamento, por más de un año contados desde la fecha de ingreso al organismo de tránsito para subasta o más de tres años para chatarrización”.*

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. (331.3); señala: *“Los remates en subasta pública de los vehículos se realizarán de conformidad con el Reglamento de Bienes del Sector Público. Los recursos que se obtuvieren producto del remate o chatarrización, servirán para cubrir los valores por concepto de multas y garaje que estuvieren asociados al vehículo rematado o chatarrizado”*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el Art. 79 señala: *“Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate b) Chatarrización”*

Que, la Resolución N° 063-DIR-2020-ANT que Reforma al Reglamento General de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, que permite viabilizar la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en lo relacionado a Bloqueo, Baja y Chatarrización Vehicular, en su artículo 65.6 señala: *“(…) Bloqueo de vehículos chatarrizados por patios de retención.- “Ante la imposibilidad de dar de baja a los vehículos chatarrizados por los patios de retención vehicular a partir del 01 de enero de 2020, debido a que registran valores pendientes por concepto tasas, impuestos y multas asociados; las entidades encargadas del proceso de Chatarrización, remitirán a la ANT, los listados de vehículos chatarrizados, a fin de que se proceda con el registro del bloqueo por inactividad, lo que será comunicado por la Agencia Nacional de Tránsito, al Servicio de Rentas Internas, en el término de máximo de cinco (5) días (...)”.*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 11 de la ley de Empresas Publicas determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) “numeral 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”;*

Que, el artículo 18 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA -EMOV EP-indica: *“Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EMOV EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa.”;*

Que, el Artículo 16 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de EMOV EP, determina que la Gerencia General podrá: *“Emitir las resoluciones de carácter administrativo en función de las ordenanzas y atribuciones o competencias de la empresa”*;

Que, mediante RESOLUCIÓN REFORMATORIA Nro. 558-12-09-2023 EMOV EP MANUAL PARA LOS PROCESOS DE REMATE Y CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA "EMOV EP", de fecha 12 de septiembre de 2023, se resolvió por parte de la Máxima Autoridad de la EMOV EP dictar la Resolución Reformatoria al “MANUAL PARA LOS PROCESOS DE REMATE Y CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP”, resolviendo: *“(…) Artículo 1.-En el artículo 39, eliminar la frase “y al SRI”. Artículo 2.- Sustituir el Artículo 43 por el siguiente texto. “Artículo 43.- La Comisión conformada por el Gerente de Control, Jefe de Revisión Técnica Vehicular, Subgerente de Asesoría Jurídica o sus delegados; serán los encargados de llevar el Proceso de calificación y selección del Gestor Ambiental”. (…)*;

Que, mediante ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES PARA EL PROCESO CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES BAJO CUSTODIA DEL CRV, cuyo OBJETO DEL CONTRATO es la Selección y adjudicación del Gestor Ambiental que llevará a cabo el proceso de chatarrización de los vehículos que se encuentran en calidad de retenido y no han sido retirados por más de tres años del Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP, de fecha 12 de octubre de 2023, la Comisión Calificadora para la Selección del Gestor Ambiental, acorde a la RESOLUCIÓN REFORMATORIA Nro. 558-12-09-2023 EMOV EP al “MANUAL PARA LOS PROCESOS DE REMATE Y CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA "EMOV EP" artículo 2 que dice: *“Artículo 43.-La Comisión conformada por el Gerente de Control, Jefe de Revisión Técnica Vehicular, Subgerente de Asesoría Jurídica o sus delegados; serán los encargados de llevar el Proceso de calificación y selección del Gestor Ambiental”*, los miembros de la comisión calificadora, el Abg. Gustavo Alfredo Toledo Jiménez, Gerente de Control de Tránsito y Transporte, el Ing. Oscar Mauricio Tinoco Vivar Jefe de Revisión Técnica Vehicular (E) y el Abg. Luis Iván Cabrera Oliveros, Analista de Asesoría Jurídica, respondieron a las preguntas formuladas a través del correo institucional gtoledo@emov.gob.ec, así como también emitieron las aclaraciones pertinentes, por lo que se determinó que Si existen preguntas dentro del presente proceso;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PARA EL PROCESO CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES BAJO CUSTODIA DEL CRV, cuyo OBJETO DEL CONTRATO es la Selección y adjudicación del Gestor Ambiental que llevará a cabo el proceso de chatarrización de los vehículos que se encuentran en calidad de retenido y no han sido retirados por más de tres años del Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP”, de fecha 17 de octubre de 2023, la Comisión Calificadora para la Selección del Gestor Ambiental, acorde a la RESOLUCIÓN REFORMATORIA Nro. 558-12-09-2023 EMOV EP al “MANUAL PARA LOS PROCESOS DE REMATE Y CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA "EMOV EP" artículo 2 que dice: *“Artículo 43.-La Comisión conformada por el Gerente de Control, Jefe de Revisión Técnica Vehicular, Subgerente de Asesoría Jurídica o sus delegados; serán los encargados de llevar el Proceso de calificación y selección del Gestor Ambiental”*, los miembros de la comisión calificadora, el Abg. Gustavo Alfredo Toledo Jiménez, Gerente de

Control de Tránsito y Transporte, el Ing. Oscar Mauricio Tinoco Vivar Jefe de Revisión Técnica Vehicular (E) y el Abg. Luis Iván Cabrera Oliveros, Analista de Asesoría Jurídica, indican que se receipto una (01) oferta, resultado de lo cual se generó el siguiente detalle: No. 1; NOMBRE DEL OFERENTE: ANDEC; PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO Fecha de retiro: A convenir las partes.; FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN OFERTA: 17 de octubre de 2023 a las 11:03; VALOR OFERTA ECONÓMICA\$ 130.00 (ciento treinta 00/100 dólares) más IVA por tonelada. (Se aplicará un descuento del 10% por impurezas del peso total); número de documentos Sobre # 1 con 1 foja, Sobre # 2 con 64 fojas (total 65 fojas); Se recibieron dos sobres sellados

Que, mediante ACTA NO.5, CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo OBJETO DEL CONTRATO, es la Selección y adjudicación del Gestor Ambiental que llevará a cabo el proceso de chatarrización de los vehículos que se encuentran en calidad de retenido y no han sido retirados por más de tres años del Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP, la Comisión Calificadora para la Selección del Gestor Ambiental, acorde a la RESOLUCIÓN REFORMATORIA Nro. 558-12-09-2023 EMOV EP al “MANUAL PARA LOS PROCESOS DE REMATE Y CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA "EMOV EP" artículo 2 que dice: “Artículo 43.- La Comisión conformada por el Gerente de Control, Jefe de Revisión Técnica Vehicular, Subgerente de Asesoría Jurídica o sus delegados; serán los encargados de llevar el Proceso de calificación y selección del Gestor Ambiental”, los miembros de la comisión calificadora conformada por el Abg. Gustavo Alfredo Toledo Jiménez Gerente de Control de Tránsito y Transporte, el Ing. Oscar Mauricio Tinoco Vivar Jefe de Revisión Técnica Vehicular (E) y el Abg. Luis Iván Cabrera Oliveros Analista de Asesoría Jurídica y el Mgst. Christian Oswaldo Quito Sinchi en calidad de secretario designado por la Comisión de fecha 12 de octubre de 2023, a fin de llevar a cabo el siguiente orden del día: queda HABILITADO el oferente ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C., con RUC N° 0990001340001, por cumplir con todos los requerimientos mínimos y procesales exigidos en el procedimiento.

Que, mediante INFORME FINAL PARA EL PROCESO CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES BAJO CUSTODIA DEL CRV cuyo OBJETO DEL CONTRATO es la Selección y adjudicación del Gestor Ambiental que llevará a cabo el proceso de chatarrización de los vehículos que se encuentran en calidad de retenido y no han sido retirados por más de tres años del Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP, la Comisión Calificadora para la Selección del Gestor Ambiental, acorde a la RESOLUCIÓN REFORMATIVA Nro. 558-12-09-2023 EMOV EP al “MANUAL PARA LOS PROCESOS DE REMATE Y CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA "EMOV EP" artículo 2 que dice: “Artículo 43.- La Comisión conformada por el Gerente de Control, Jefe de Revisión Técnica Vehicular, Subgerente de Asesoría Jurídica o sus delegados; serán los encargados de llevar el Proceso de calificación y selección del Gestor Ambiental”, los miembros de la comisión calificadora conformada por el Abg. Gustavo Alfredo Toledo Jiménez Gerente de Control de Tránsito y Transporte, el Ing. Oscar Mauricio Tinoco Vivar Jefe de Revisión Técnica Vehicular (E) y el Abg. Luis Iván Cabrera Oliveros Analista de Asesoría Jurídica y el Mgst. Christian Oswaldo Quito Sinchi en calidad de secretario designado por la Comisión de fecha 12 de octubre de 2023, manifiesta: “(...) En base al análisis de la oferta presentada, la Comisión Calificadora para la Selección del Gestor Ambiental, de forma unánime deciden RECOMENDAR a la Máxima Autoridad, la adjudicación del contrato “Selección y adjudicación del Gestor Ambiental que llevará a cabo el proceso de chatarrización de los vehículos que se encuentran en calidad de retenido y no han sido

retirados por más de tres años del Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP.”, al oferente Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima ANDEC que planteó un oferta económica por el valor de \$ 130,00 (ciento treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos De América) más IVA por tonelada para 93 vehículos que serán dados de baja y un peso estimado de 200 toneladas, donde se aplicará un descuento del 10% por impurezas del peso total, con un plazo de ejecución a convenir entre las partes; por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos y ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la EMOV EP. Se dispone que a través del secretario de la Comisión Calificadora se remita el expediente completo del presente proceso a la Máxima Autoridad para que a través de su intermedio se disponga la emisión de la Resolución respectiva y posterior contrato, con el propósito de finalizar el proceso de “Selección y adjudicación del Gestor Ambiental que llevará a cabo el proceso de chatarrización de los vehículos que se encuentran en calidad de retenido y no han sido retirados por más de tres años del Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP.” (...)

Que, mediante memorando Nro. EMOV EP-SG-PLA-2023-3298-MEM, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por parte del servidor Mgst. Christian Oswaldo Quito Sinchi, Analista de Planificación de Control de Tránsito, designada para la fase precontractual, informa: “(...) *Luego de un cordial y atento saludo, en calidad de secretario y por disposición de la comisión calificadora me permito remitir el expediente del proceso de “Selección y adjudicación del Gestor Ambiental que llevará a cabo el proceso de chatarrización de los vehículos que se encuentran en calidad de retenido y no han sido retirados por más de tres años del Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP.”; en cumplimiento al artículo 44 del “MANUAL PARA LOS PROCESOS DE REMATE Y CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA “EMOVEP”. “Art. 44.- El acta con la calificación de la mejor oferta y la recomendación de adjudicación, será remitida al gerente general para que de ser el caso la apruebe o rechace.” Por lo tanto, se remite el informe final, la respectiva acta de calificación de oferta y demás documentación anclada al proceso (físico y digital), mediante el cual de manera expresa la comisión recomienda ADJUDICAR el proceso en mención a la empresa ANDEC para el proceso de chatarrización de vehículos, para que proceda con la disposición de la resolución correspondiente y la revisión del expediente por parte de la Subgerencia Jurídica (...)*”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art 1.- ADJUDICAR el contrato de “SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE RETENIDO Y NO HAN SIDO RETIRADOS POR MÁS DE TRES AÑOS DEL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA EMOV EP”, al oferente ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C., con RUC N° 0990001340001, representada legalmente por el señor Gustavo Marcelo Murillo Carrillo, con cédula de identidad 1709122368, por el valor de \$ 130,00 (ciento treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos De América) más IVA por tonelada para 93 vehículos que serán dados de baja y un peso estimado de 200 toneladas, donde se aplicará un descuento del 10% por impurezas del peso total, con un plazo de ejecución a convenir entre las partes.

Art. 2.- DISPONER a la Subgerencia Jurídica proceder con la elaboración del contrato respectivo.

Art. 3.- DESIGNAR, como administrador del contrato al servidor público el Carlos Alfredo Bueno Asitimbay, AGENTE CIVIL DE TRANSITO, con cédula de identidad Nro. Cédula: 0103917449, correo electrónico cbueno@emov.gob.ec, quien de manera inmediata tomará contacto con el adjudicatario a fin de coordinar la fecha de la firma del contrato, y cuyo deber es velar para que por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Art. 4.- NOTIFICAR, mediante la Secretaria General de la EMOV EP, con la presente resolución a todas las personas que han sido mencionadas en la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca -EMOV EP-, en la ciudad de Cuenca, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Notifíquese y Publíquese.

.....
Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray
GERENTE GENERAL
EMOV EP